



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

OAM PALAU DE LA MÚSICA - CONSELL RECTOR - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL DIA 30 DE JULIOL DE 2025 / OAM PALAU DE LA MÚSICA - CONSEJO RECTOR - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 2025

En la ciudad de València, siendo las nueve horas del día 30 de julio de 2025, previa citación cursada en forma, se reúnen en la Sala de Comisiones Informativas de la casa consistorial (Pl. Ayuntamiento, 1 planta 2ª), de acuerdo con la convocatoria, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA», bajo la Presidencia del Sr. José Luis Moreno Maicas, y con la asistencia de los siguientes Sres. y Sras.: Jose Vicente Gosálbez Payá, Giuseppe Grezzi (en sustitución de la Sra. Glòria A. Tello Company), Maite Ibáñez Giménez, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Vicente Llimerá Dus, asistidos por el Secretario del Area III y Secretario del Organismo, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Asisten de forma telemática las Sras. y Sres. Paula M. Llobet Vilarrasa, Jesús Carbonell Aguilar, Julia Climent Monzó, Pilar Tébar Martínez, Miquel Nadal Tárrega y Marta Alonso Rodríguez.

También asiste a la sesión el Subdirector de Gestión del OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vez abierta la sesión, se inicia el examen de los asuntos incorporados al orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes

A la ciutat de València, sent les nou hores del dia 30 de juliol de 2025, prèvia citació cursada en forma, es reunixen a la Sala de Comissions Informatives de la casa consistorial (Pl. Ajuntament, 1 planta 2a), d'acord amb la convocatòria, els membres del CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTA DE VALÈNCIA», sota la Presidència del Sr. José Luis Moreno Maicas, i amb l'assistència dels següents Srs. i Sres.: Jose Vicente Gosálbez Payá, Giuseppe Grezzi (en substitució de la Sra. Glòria A. Tello Company), Maite Ibáñez Giménez, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Vicente Llimerá Dus, assistits pel Secretari de l'Area III i Secretari de l'Organisme, Sr. Jonatan Baena Lundgren.



Assistixen de manera telemàtica les Sres. i Srs. Paula M. Llobet Vilarrasa, Jesús Carbonell Aguilar, Julia Climent Monzó, Pilar Tébar Martínez, Miquel Nadal Tárrega i Marta Alonso Rodríguez.

També assistix a la sessió el Subdirector de Gestió de l'OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vegada oberta la sessió, s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2024-000076-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Adjudicar el contracte de concessió de servicis de bar-cafeteria i restauració per al personal ocupat de l'OAM i públic en general, així com servicis de servici d'àpats complementari de les activitats organitzades per l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València". <i>Adjudicar el contrato de concesión de servicios de bar-cafetería y restauración para el personal empleado del OAM y público en general, así como servicios de catering complementario de las actividades organizadas por el OAM "Palau de la Música, Congressos y Orquestra de Valencia".</i>		

El Consejo de Administración del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquestra de València, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los Sres. y Sras. José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Jesús Carbonell Aguilar, Maite Ibáñez Giménez, Miquel Nadal Tárrega, Pilar Tebar Martínez, Marta Alonso Rodríguez, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Vicente Llimerá Dus, y la abstención del Sr. Giuseppe Grezzi:

El Consell d'Administració de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels Srs. i Sres. José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Jesús Carbonell Aguilar, Maite Ibáñez Giménez, Miquel Nadal Tárrega, Pilar Tebar Martínez, Marta Alonso Rodríguez, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Vicente Llimerá Dus, i l'abstenció del Sr. Giuseppe Grezzi:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que por Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congressos y Orquestra de Valencia" PMU-J-O-00003, de 3 de marzo de 2025, se aprobó el expediente y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la Concesión de Servicios de Bar-Cafetería y Restauración para el personal empleado del OAM y público en general, así como servicios de catering complementario de las actividades organizadas por el OAM, mediante procedimiento restringido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por un presupuesto base de licitación, que de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, de 0,00 €.

Ascendiendo el valor estimado a la cantidad de 4.569.262,58 €, como cifra que generará la empresa durante la ejecución del servicio, teniendo en cuenta la totalidad del contrato.

En el mencionado Acuerdo, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, se aprobó el canon por un importe al alza de 60.000 € y se acordó proceder a la apertura del citado procedimiento de adjudicación.



II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, están publicadas en el Perfil de Contratante del Consejo de Administración del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia (en adelante Perfil de Contratante), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio previo fue publicado en el Perfil de Contratante y enviado al DOUE en fecha 26 de febrero de 2025, siendo el día 28, publicado el Anuncio de Licitación junto con los Pliegos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135.5, Disposición Adicional trigésima sexta y Anexo IV de la LCSP.

La fecha final de recepción de Solicitudes de Participación quedó establecida para el día 24 de marzo de 2025.

IV. Finalizado el plazo, tuvieron entrada las Solicitudes de Participación formuladas por los siguientes licitadores, tal como queda acreditado por la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- NIF: B98568272 AMPLIANDO LIMITES SL (Fecha de presentación: 12 de marzo de 2025 a las 16:18 horas)

- NIF: B67043331 SINGULARIS CATERING DE AUTOR SLU (Fecha de presentación: 18 de marzo de 2025 a las 16:39 horas)

V. La Mesa de Contratación, reunida en fecha en fecha 25 de marzo de 2025 (SESIÓN 1), procedió a la apertura, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del sobre electrónico A (“Documentación relativa a la Solicitud de Participación”).

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye que debe subsanar la referida documentación el licitador AMPLIANDO LIMITES SL, admitiendo la solicitud de participación de la empresa SINGULARIS CATERING DE AUTOR SLU.

Llevada a cabo la subsanación por parte de la mercantil AMPLIANDO LIMITES SL, la mesa acuerda en la SESIÓN 2 admitir definitivamente la solicitud de participación del mencionado licitador. Pasando en conclusión ambas empresas a la siguiente fase, a las que se invita simultáneamente y por escrito con fecha 3 de abril de 2025 a presentar proposiciones, en cumplimiento de la cláusula 16.1. PCAP. El plazo de presentación de proposiciones concluye el 05/05/2025 a las 23:59 horas.

VI. La Sesión 3 de la Mesa de Contratación tiene lugar el día 7 de mayo de 2025, y en la misma se procede a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura el sobre electrónico B (“Criterios basados en juicios de valor”).

En el propio acto de apertura, la Mesa constata que la empresa SINGULARIS CATERING DE AUTOR SLU, no ha presentado proposición, en respuesta a la invitación cursada por este Organismo Autónomo Municipal en atención a su solvencia.

Se procede, por tanto, a la apertura del sobre B de la única empresa invitada que ha presentado proposición.



En este mismo orden de cosas, se comprueba que el sobre B de la mercantil AMPLIANDO LÍMITES, contiene toda la documentación que debe figurar en el mismo, pero se pone de manifiesto que dentro de la **PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN. PLAN COMERCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERO (CRITERIO 2 JUICIOS DE VALOR)**, se incluyen referencias de carácter económico, que en puridad deberían formar parte de la oferta económica (SOBRE C) y no de los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B).

Al respecto la Mesa tiene en cuenta las siguiente CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

*“Si bien el **artículo 139.2 de la LCSP** establece que “Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones (...)”, conviene citar la **Resolución Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 28/2012, de 20 de marzo de 2012**, la cual establece:*

«Y es que, aún cuando se pudiera argüir que aquel conocimiento anticipado no coloca en posición de ventaja al licitador incumplidor, frente al resto al no influir en la valoración de las ofertas, lo cierto e incuestionable es que revela datos de la proposición en un momento procedimental en que la oferta debe ser aún secreta para todos y por tanto, también para la mesa de contratación que, además, es el órgano competente para su valoración conforme al artículo 160.1 del TRLCSP.

La posición aquí mantenida es la que, además, sostienen la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado -informes 43/02 y 20/07- y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales - resoluciones nº 146 y 147, ambas de 2011-. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2009, con referencia al anterior marco legislativo contractual, señala que “Ciertamente la norma legal aquí aplicable, art. 79. 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reproducida en los artículos 79. 7 y 80. 7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, impone el carácter secreto de las proposiciones. Se trata de garantizar no solo la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias. Por ello cuando se quebranta el secreto de la proposición la nulidad del procedimiento constituye la consecuencia inevitable (...)».

*Por su parte, el **Acuerdo 16/2011 de 21 de julio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón**, establece al respecto:*

«La cuestión de fondo planteada se refiere a la regla del secreto de las proposiciones que la LCSP y su normativa de desarrollo imponen con el objeto de evitar «manipulaciones» de otros licitadores y garantizar la confiabilidad del sistema. Especial interés tiene el que se desconozcan las ofertas económicas en tanto sean



objeto de valoración las proposiciones técnicas, para evitar que pueda influirse en la ponderación del juicio técnico al conocerse previamente la puntuación que obtendría un licitador en estos aspectos reglados.

Es esta, por lo demás, una práctica derivada del derecho a una buena administración que explica la exclusión del licitador que la incumple, y por la que debe exigirse la debida diligencia a los licitadores al presentar y documentar sus ofertas, en aras a preservar la finalidad del procedimiento y los principios de igualdad de trato que lo inspiran.

Dicho esto, conviene determinar para el caso concreto objeto de recurso, si la oferta de la empresa recurrente había incumplido este requisito esencial -como advierte la Mesa de contratación-, para lo que es necesario realizar una interpretación finalista y sistemática, que obliga al órgano gestor a acreditar de forma racional el incumplimiento del licitador de este deber de no desvelar la oferta económica de forma anticipada. Y no son suficientes meras suposiciones o juicios de valor técnico que no permitan constatar de forma fehaciente este incumplimiento, pues lo contrario, cuando menos, quebraría el principio de proporcionalidad y conllevaría una contravención del principio de igualdad de trato y, además, en tanto restrictiva de la concurrencia, el de eficiencia».

*Se observa pues, como el fundamento de la exclusión de un licitador por alterar el secreto de las proposiciones, es no condicionar a aquél que tiene que valorar las ofertas, anticipando información que en ese momento no le corresponde conocer y que ello puede, siquiera potencialmente, distorsionar la independencia e imparcialidad con la que se deben valorar las ofertas. **En la medida en que sólo hay una empresa, decae esa argumentación y, por tanto, no debe excluirse a la empresa puesto que ningún efecto perverso se deriva de dicha irregularidad formal.***

*A mayor abundamiento, nuestro propio **PCAP es su punto 14.4** referente al **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** establece literalmente respecto a la **Inclusión indebida de documentación en sobre distinto**:*

“Si en las proposiciones se hubiere incluido cualquier dato relativo a la oferta económica en sobre distinto al destinado para ello, podrá determinarse la exclusión de la proposición, siempre que se compruebe que dicha actuación vulnera el secreto de las proposiciones y pueda influir de forma concreta y decisiva en la adjudicación del contrato.”

Y dado que solo hay un licitador, la inclusión de dicha información en el Sobre B no va a influir “de forma concreta y decisiva en la adjudicación del contrato”.

En conclusión, el error cometido por el licitador no contamina en modo alguno la valoración de las ofertas, puesto que sólo se ha presentado una.”

La documentación aportada por el licitador en el sobre B, es trasladada al Comité de Expertos, establecido en la letra M del Anexo I al PCAP, para su correspondiente evaluación.



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025 (SESIÓN 4), hace suyo el informe de valoración emitido por el mencionado Comité de Expertos, en el que se concluye que una vez evaluada la documentación contenida en el sobre B correspondiente a la oferta presentada por el licitador AMPLIANDO LIMITES SL, se establece la puntuación correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor recogidos en el apartado M del Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente detalle:

EMPRESA	JUICIO DE VALOR/SOBRE 2 ó B		TOTAL PUNTOS
	CRITERIO 1: MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO (26 PUNTOS)	CRITERIO 2: PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN. PLAN COMERCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERO (25 PUNTOS)	
	Memoria (Puntos)	Memoria (Puntos)	
AMPLIANDO LIMITES SL	21,5	15	36,5

Procediéndose a continuación al acto de apertura y posterior valoración de los criterios evaluables automáticamente (sobre electrónico C).

De acuerdo con los criterios de adjudicación y ponderaciones establecidos en la letra L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación de la empresa, se detalla a continuación:

EMPRESA	CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE/SOBRE 3 ó C				TOTAL PUNTOS
	CRITERIO 1: PORCENTAJE DE ALZA CANON LICITACIÓN (35 PUNTOS)		CRITERIO 2: PORCENTAJE DESCUENTO (MÁX 15%) PRECIOS PERSONAL OAM (14 PUNTOS)		
	% Alza	Puntos	% Baja	Puntos	
AMPLIANDO LIMITES SL	5,00%	35	5,00%	14	49

VIII. Tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por la única empresa que ha presentado oferta, tanto en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre B), como en los cuantificables automáticamente (sobre C):

EMPRESA	JUICIO DE VALOR/SOBRE 2 ó B		CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE/SOBRE 3 ó C				TOTAL PUNTOS
	CRITERIO 1: MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO (26 PUNTOS)	CRITERIO 2: PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN. PLAN COMERCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERO (25 PUNTOS)	CRITERIO 1: PORCENTAJE DE ALZA CANON LICITACIÓN (35 PUNTOS)	CRITERIO 2: PORCENTAJE DESCUENTO (MÁX 15%) PRECIOS PERSONAL OAM (14 PUNTOS)			
	Memoria (Puntos)	Memoria (Puntos)	% Alza	Puntos	% Baja	Puntos	
AMPLIANDO LIMITES SL	21,5	15	5,00%	35	5,00%	14	85,5

La Mesa concluye proponer para la adjudicación a la licitadora:

AMPLIANDO LIMITES SL (NIF: B98568272)

Total puntuación: 85,50 puntos

La cual, conforme a la oferta presentada, se compromete a la prestación del servicio, por un canon fijo de 63.000,00.-€ anuales (porcentaje al alza del 5% respecto al importe mínimo establecido de 60.000.-€) y a un porcentaje de descuento del 5% sobre el listado de precios establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, para el personal del Organismo.



En este mismo orden de cosas, la Memoria descriptiva del servicio y la Propuesta de modelo de gestión, plan comercial y económico financiero ofertados por la empresa en su proposición serán de obligado cumplimiento para la mercantil.

Se requiere a la misma a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva y presente la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar que establece la cláusula 17 del PCAP.

IX. En el plazo establecido tiene entrada la documentación requerida, encontrándose la misma conforme a la legalidad.

X. PROPUESTA ADJUDICACIÓN. Los hechos anteriormente expuestos, ponen de manifiesto que concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 160 a 165 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato a la referida mercantil.

XI. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. Respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo que disponen *a contrario sensu* los apartados i) y l) del artículo 13 de los Estatutos Rectores de este Organismo, en relación con la Base 13.b).5º de Ejecución del Presupuesto vigente del OAM, corresponde al Consejo de Administración.

Todo ello, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de aplicación por analogía a los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, dado que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del OAM para 2025 y su duración es superior a cuatro años.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de concesión de servicios de bar-cafetería y restauración para el personal empleado del OAM y público en general, así como servicios de catering complementario de las actividades organizadas por el OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, **en favor de la empresa AMPLIANDO LIMITES SL (NIF: B98568272)**, única mercantil que ha presentado proposición en respuesta a la invitación del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” en atención a su solvencia, la cual se compromete en su oferta a abonar un **canon fijo de 63.000,00.-€ anuales (porcentaje al alza del 5% respecto al importe mínimo establecido de 60.000.-€)** y a un **porcentaje de descuento del 5% sobre el listado de precios establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas** que rigen la presente contratación, para el personal del Organismo.

En este mismo orden de cosas, la Memoria descriptiva del servicio y la Propuesta de modelo de gestión, plan comercial y económico financiero ofertados por la empresa en su proposición serán de obligado cumplimiento para la mercantil.

SEGUNDO. El canon referido generará (trimestralmente) para este OAM unos ingresos que deberán ser oportunamente contabilizados en el subconcepto **2025/I/BPA600000/399.05**



“Otros Ingresos Diversos. Canon Cafetería” de los Presupuestos de Ingresos del OAM vigentes en cada uno de los años en que permanezca vigente la concesión.

TERCERO. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

CUARTO. Designar a D. Jorge Catalá Boix (Responsable de Contratación del Organismo) como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

QUINTO. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del OAM “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia”, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Secretario del Organismo realiza una breve exposición del contenido de la propuesta.

El Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Compromis, pregunta por la única empresa licitadora que se ha presentado, la cual en el sobre 2 incluía algún dato del sobre 3, pero que al no haber otras empresas licitadoras se ha admitido.

El Secretario del Organismo responde que, efectivamente, al ser licitador único se ha seguido la doctrina del Tribunal de Recursos Contractuales en esta cuestión.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2025-000132-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovar la 9a Modificació de Crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal “Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València” de l'exercici 2024, derivat de la liquidació del pressupost 2024 de l'OAM "Mostra València i Iniciatives Audiovisuais". Aprobar la 9ª Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València” del ejercicio 2024, derivado de la liquidación del presupuesto 2024 del OAM "Mostra València y Iniciatives Audiovisuais".		

El Consejo de Administración del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los Sres. y Sras. José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Jesús Carbonell Aguilar, Maite Ibáñez Giménez, Miquel Nadal Tárrega, Pilar Tebar Martínez, Marta Alonso Rodríguez, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Vicente Llimerá Dus, y la abstención del Sr. Giuseppe Grezzi:

El Consell d'Administració de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació



s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels Srs. i Sres. José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, Julia Climent Monzó, José Vicente Gosálbez Payá, Jesús Carbonell Aguilar, Maite Ibáñez Giménez, Miquel Nadal Tárrega, Pilar Tebar Martínez, Marta Alonso Rodríguez, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Vicente Llimerá Dus, i l'abstenció del Sr. Giuseppe Grezzi:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto el acuerdo adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14/03/2025, en el que aprobó declarar la magnitud del importe del superávit presupuestario consolidado resultante de la liquidación del ejercicio 2024 la cantidad de 88.582.679,29.-€, en cuyo punto Octavo insta específicamente al OAM Mostra de València a transferir al presupuesto del Ayuntamiento de València la cantidad de 11.790,58.-€.

II.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025 detallado en el punto I del presente informe y mediante Moción de la Presidencia de la O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València” de fecha 21 de julio de 2025, se propone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para aprobar la 9ª modificación de crédito presupuestario, en orden a transferir el importe del “Superávit” al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de València del ejercicio 2024 a fin de generar recursos financieros en el Capítulo VIII “Activos financieros” del Estado de Ingresos del citado Presupuesto Municipal.

III.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de marzo de 2024 aprobó inicialmente la disolución del organismo Mostra de Valencia y la integración en el OAM Palau de la Música, tanto las funciones, como objetivos y recursos quedan integrados en el Organismo Autónomo “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”.

El BOP de fecha 2 de diciembre de 2024, publicó el anuncio de la aprobación definitiva de la disolución y extinción del Organismo "Mostra de Valencia i Iniciatives Audiovisuals".

IV.- Asimismo, el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024 aprobó la liquidación del OAM "Mostra de Valencia i Iniciatives Audiovisuals".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Modificación de Crédito que se propone es del tipo «Créditos Extraordinarios», de conformidad con lo que se dispone en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 34, letra a), i 35, 36, 37 i 38 del RD 500/90, de 20 abril, en relación con lo que se establece en el apartado 1º de la Base 10 de las de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de València (de aplicación subsidiaria a este Organismo Autónomo Municipal en virtud de lo que se establece en la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de este Organismo).

Segundo. –En cuanto al procedimiento, el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril, dispone el siguiente:



«1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos Autónomos dependientes de esta, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.»

Tercero. - El detalle de la Modificación Presupuestaria programada es la siguiente:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
<u>2025/BPA600000/942/700.00</u>	<u>"Ayuntamiento de Valencia"</u>	<u>11.790,58.-€</u>
	<u>Total Capitulo VII "Transferencias de Capital"</u>	<u>11.790,58.-€</u>

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
<u>2025/BPA600000/870.00</u>	<u>"Remanente Tesorería gastos generales"</u>	<u>11.790,58.-€</u>
	<u>Total Capitulo VIII "Activos financieros"</u>	<u>11.790,58.-€</u>

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto

1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Todo esto en coherencia con lo dispuesto en la Base 10.^a y 11.^a apartado 1, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Quinto. - En cuanto a la competencia orgánica corresponde al Pleno Municipal la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario, financiado



con parte del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, previa aprobación del Consejo de Administración, según lo previsto en la Base 10.^a de las de Ejecución del Presupuesto del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta, en relación con lo dispuesto en los artículos 37 del RD 500/90, 177.3 del TRLRHL, y las Bases 10 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 9ª Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València” del ejercicio 2024, derivado de la liquidación del presupuesto 2024 del OAM Mostra València Initiatives Audiovisuals aprobada por Resolución de Alcaldía nº 61, de fecha 11 de marzo de 2025, y el acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2024; por un importe de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.790,58.-€)**, del tipo “Créditos Extraordinarios” con parte del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, tramitado en el expediente contable MCRED/2025/0010000023, con el desglose, aplicaciones y subconceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

Alta en el Estado de Gastos:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Literal</u>	<u>Importe</u>
<u>2025/BPA600000/942/700.00</u>	<u>“Ayuntamiento de Valencia”</u>	<u>11.790,58.-€</u>
	<u>Total Capítulo VII “Transferencias de Capital”</u>	<u>11.790,58.-€</u>

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

<u>Subconcepto ingresos</u>	<u>Literal</u>	<u>Importe</u>
<u>2025/BPA600000/870.00</u>	<u>“Remanente Tesorería gastos generales”</u>	<u>11.790,58.-€</u>
	<u>Total Capítulo VIII “Activos financieros”</u>	<u>11.790,58.-€</u>



SEGUNDO.- Dar traslado del presente expediente para que, previo informe de la Intervención General, se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 001 Créditos Extraordinarios

Ejercicio/*Exercici*: 2025 Exp. administrativo / *Exp. administratiu*: E70020202500013200
Clase de presupuesto / *Classe pressupost*: 001 Créditos Extraordinarios
Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*: 9ª MODIFICACION DEVOLUCION SUPERAVIT MOSTRA
Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*: MCRED/2025/0010000023
Núm. documento / *Núm document*:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	0,00	11.790,58	11.790,58
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	11.790,58	11.790,58
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	11.790,58	11.790,58
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	11.790,58	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	11.790,58
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	11.790,58	0,00	TOTAL	11.790,58

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	11.790,58
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	0,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	11.790,58
SALDO	0,00



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	BPA600000	G/94200/70000			AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	11.790,58
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						11.790,58
TOTAL GASTO DE CAPITAL						11.790,58
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre Gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	BPA600000	I/87000			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	11.790,58
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						0,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						11.790,58
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL						11.790,58
TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	22.07.2025
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	



Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Presidente del Organismo informa sobre la caída que se produjo en el día de ayer de una pieza de madera de la parte superior de la bóveda acústica, un camaranchon, de la Sala Iturbi, con motivo de una visita que estaba realizando la contrata de las obras realizadas años atrás, en la zona en la que estaba trabajando el personal de dicha contrata. Señala que se ha solicitado un peritaje técnico previo a la reparación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe./ I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les nou hores i quaranta-cinc minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a secretari en done fe.